



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.736.943/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 752/18 (RESOL-2018-752-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **656/18.-**



ACTA ACUERDO PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. - U.O.M 3 DE FEBRERO

En Villa Bosch, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2016, entre **PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. (PCA)**, representada en este acto por el Sr. Marcelo De Simone, en su carácter de Director de Recursos Humanos, Gustavo Sartore, en su carácter de Responsable de Relaciones Laborales y la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), SECCIONAL TRES DE FEBRERO**, representada en este acto por los Sres. Raúl Roberto Torres, en su carácter de Tesorero integrante del Secretariado Nacional y Miembro paritario de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y asimismo en el de Secretario General de la SECCIONAL TRES DE FEBRERO DE UOMRA, Hernán Torres, Luis Diz, Carlos Jara, Pablo Molina y Roberto Pereyra como miembros de la Comisión Directiva y los integrantes de la Comisión Interna Sres. Félix Aranda, Roberto Veloso, Sergio Turano, Fabián Torres, Luis Mendoza, Eduardo Martínez, Daniel Fardella, Damian Karla y Miguel Benitez, se reúnen con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente se expresan:

PRIMERO: Que las partes vienen realizando reuniones periódicas tendientes a analizar la evolución del poder adquisitivo de las compensaciones del personal jornalizado encuadrado en las distintas categorías previstas en el CCT 260/75, LAUDO 29, "Rama Automotor". El acuerdo alcanzado se enmarca en el proceso de negociaciones llevado a cabo en consecuencia, a partir de la solicitud de la representación gremial del reconocimiento de una suma especial y compensatoria de los mayores costos producidos en los últimos tiempos, pedido al que sin perjuicio del pleno cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales, y de la diferente apreciación de la realidad que advierte LA EMPRESA, se ha considerado en la búsqueda de herramientas que pudieran permitir preservar el clima laboral y la Paz Social.

SEGUNDO: Que sobre el particular las partes han acordado adoptar las siguientes medidas:

2.1. Las escalas salariales vigentes son las que resultan del Anexo A.

2.2. Las partes han acordado asimismo que la Empresa abonará al personal jornalizado dependiente de la misma encuadrado en el CCT 260/75 una gratificación extraordinaria en concepto de ayuda social graciable, de la suma fija e igualitaria que por cada categoría se indica en el ANEXO B. Esta suma de naturaleza no remunerativa atento a su origen, finalidad y características será pagadera en trece (13-) cuotas, las que serán abonadas respectivamente en las siguientes fechas: primera y segunda cuota: el 21/7/2016, tercera cuota: 04/8/2016; cuarta cuota: 22/08/2016, quinta cuota: 06/09/2016, sexta cuota 21/9/2016, séptima 6/10/2016, octava 20/10/2016, novena 4/11/2016, décima 21/11/2016, duodécima 6/12/2016 y trigésima 21/12/2016 en la medida que se encuentre notificada la homologación, acto administrativo que se considera indispensable para la instrumentación y validez del presente acuerdo.

TERCERO: La representación gremial manifiesta que las condiciones del presente han sido acordadas en forma excepcional, con el objeto de acompañar a La Empresa en la actual

coyuntura, en la búsqueda de la mejora de la competitividad del CPBA para la consecución de futuros proyectos.

CUARTO: Las partes como consecuencia del acuerdo alcanzado, reafirman el compromiso de encauzar por la vía del diálogo y la negociación colectiva las posibles diferencias o inquietudes que pudieran sucederse; priorizando el respeto y la relación institucional entre las partes como alternativa previa a cualquier hipótesis de conflicto. En tal sentido, se comprometen en forma expresa a preservar la Paz Social.

QUINTO: Asimismo, las partes establecen que la suma acordada en concepto de ayuda social, absorberá hasta su concurrencia, toda suma que por cualquier concepto y/o naturaleza; pudiera resultar aplicable al personal encuadrado en el CCT 260/75, LAUDO 29, "Rama Automotor", originada en normas legales, disposiciones o acuerdos transitorios y/o de única vez con alcance a nivel general y/o particular cuya formalización, pago, aplicación y/o vigencia pudiera ser establecido a partir del 1º de julio de 2016.- En consecuencia, Ambas partes ratifican el contenido del presente y solicitan a la Autoridad Administrativa del Trabajo que proceda a su homologación y registro a todos sus efectos.

SEXTO: Las partes constituyen una Comisión Paritaria para analizar y acordar en el transcurso de los meses de Julio y agosto de 2016 las adecuaciones necesarias aplicables a partir de enero de 2017 que coloquen al CPBA en condiciones de flexibilidad, costo laboral y competitividad que posibiliten su elegibilidad para futuros proyectos.

SÉPTIMO: Las partes, en relación al proceso de seguimiento de las condiciones salariales y de compensaciones aplicables al personal dependiente de PCA representado por la UOM acuerdan reunirse durante el mes de diciembre de 2016, con el objeto exclusivo de tratar las pautas salariales definitivas a aplicarse para el personal representado por UOM a partir del mes de enero de 2017, tomando como referencia las medidas que se establecen a través del presente acuerdo.

OCTAVO: Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con el objeto de ratificar el contenido y solicitar su homologación a todos sus efectos, suscribiendo el mismo previa lectura y ratificación, en tres ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor.

UOM 3 DE FEBRERO

PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A.

The bottom section of the document contains several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are multiple overlapping signatures, with one clearly legible signature that reads "Rafael Torres". On the right side, there are two distinct signatures, one of which reads "Ramón Varela". The signatures are written over the printed text of the agreement.

Anexo A
Aplicable a personal operario CDI - a Julio 2016 - UOM PALOMAR A EXCEPCION DE LA TECNOLOGIA ESTAMPADO

PEON
OPERARIO
OPERARIO CALIFICADO
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN
OFICIAL MULTIPLE / OF. DE PROD. MULTIPLE
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B

Gratificacion Extraordinaria	
1,36	
1,49	
1,62	
1,85	
1,94	
2,06	
2,16	
2,45	
2,62	
2,78	

Anexo A
Aplicable a personal operario CDD - a Julio 2016 - UOM PALOMAR A EXCEPCION DE LA TECNOLOGIA ESTAMPADO

PEON
OPERARIO
OPERARIO CALIFICADO
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN
OFICIAL MULTIPLE / OF. DE PROD. MULTIPLE
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B

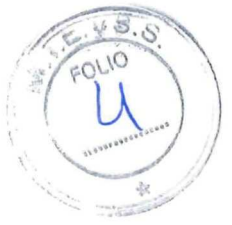
1,30
1,41
1,54
1,76
1,84
1,96
2,05
2,33
2,49
2,64

MARÍA FLORENCIA FINEZ DE RIOJA
ABOGADA
T° 57 F° 838 - C.P.A.C.F.
T° XVII F° 289 C.A.S.I.
T° 101 F° 812 C.F.A.S.M.

Anexo A
Aplicable a personal operario CDI - a Julio 2016 - UOM PALOMAR EXCLUSIVO TECNOLOGIA ESTAMPADO

Gratificación Extraordinaria
1,23
1,31
1,40
1,49
1,55
1,65
1,73
1,96
2,16

G1 - Peón
G2 - Operario
G3 - Operario Calificado
G4 - Operario Especializado
G5 - Operario Especializado Múltiple
G6 - Oficial de Producción
G7 - Oficial Múltiple
G8 - Oficial Múltiple Superior
G9 - Artesano Instructor








FLORENCIA FUNES DE RIOJA
 ABOGADA
 T. 57 17 503 - C.P.A.D.E.
 Nº XXVII 289 C.A.S.I.
 101 Fº 812 C.F.A.S.M.

[Handwritten scribbles and lines, possibly a signature or initials]

36	Quantum 1. Synchro.
37	Cl. - Cl. der. Nichte 2. Heide.
38	Cl. - Cl. 3. x. Nichte
39	Cl. - Cl. 4. x. Nichte
40	Cl. - Cl. 5. x. Nichte
41	Cl. - Cl. 6. x. Nichte
42	Cl. - Cl. 7. x. Nichte
43	Cl. - Cl. 8. x. Nichte
44	Cl. - Cl. 9. x. Nichte
45	Cl. - Cl. 10. x. Nichte
46	Cl. - Cl. 11. x. Nichte
47	Cl. - Cl. 12. x. Nichte
48	Cl. - Cl. 13. x. Nichte
49	Cl. - Cl. 14. x. Nichte
50	Cl. - Cl. 15. x. Nichte
51	Cl. - Cl. 16. x. Nichte
52	Cl. - Cl. 17. x. Nichte
53	Cl. - Cl. 18. x. Nichte
54	Cl. - Cl. 19. x. Nichte
55	Cl. - Cl. 20. x. Nichte
56	Cl. - Cl. 21. x. Nichte
57	Cl. - Cl. 22. x. Nichte
58	Cl. - Cl. 23. x. Nichte
59	Cl. - Cl. 24. x. Nichte
60	Cl. - Cl. 25. x. Nichte
61	Cl. - Cl. 26. x. Nichte
62	Cl. - Cl. 27. x. Nichte
63	Cl. - Cl. 28. x. Nichte
64	Cl. - Cl. 29. x. Nichte
65	Cl. - Cl. 30. x. Nichte
66	Cl. - Cl. 31. x. Nichte
67	Cl. - Cl. 32. x. Nichte
68	Cl. - Cl. 33. x. Nichte
69	Cl. - Cl. 34. x. Nichte
70	Cl. - Cl. 35. x. Nichte
71	Cl. - Cl. 36. x. Nichte
72	Cl. - Cl. 37. x. Nichte
73	Cl. - Cl. 38. x. Nichte
74	Cl. - Cl. 39. x. Nichte
75	Cl. - Cl. 40. x. Nichte
76	Cl. - Cl. 41. x. Nichte
77	Cl. - Cl. 42. x. Nichte
78	Cl. - Cl. 43. x. Nichte
79	Cl. - Cl. 44. x. Nichte
80	Cl. - Cl. 45. x. Nichte
81	Cl. - Cl. 46. x. Nichte
82	Cl. - Cl. 47. x. Nichte
83	Cl. - Cl. 48. x. Nichte
84	Cl. - Cl. 49. x. Nichte
85	Cl. - Cl. 50. x. Nichte
86	Cl. - Cl. 51. x. Nichte
87	Cl. - Cl. 52. x. Nichte
88	Cl. - Cl. 53. x. Nichte
89	Cl. - Cl. 54. x. Nichte
90	Cl. - Cl. 55. x. Nichte
91	Cl. - Cl. 56. x. Nichte
92	Cl. - Cl. 57. x. Nichte
93	Cl. - Cl. 58. x. Nichte
94	Cl. - Cl. 59. x. Nichte
95	Cl. - Cl. 60. x. Nichte
96	Cl. - Cl. 61. x. Nichte
97	Cl. - Cl. 62. x. Nichte
98	Cl. - Cl. 63. x. Nichte
99	Cl. - Cl. 64. x. Nichte
100	Cl. - Cl. 65. x. Nichte

101	Cl. - Cl. 66. x. Nichte
102	Cl. - Cl. 67. x. Nichte
103	Cl. - Cl. 68. x. Nichte
104	Cl. - Cl. 69. x. Nichte
105	Cl. - Cl. 70. x. Nichte
106	Cl. - Cl. 71. x. Nichte
107	Cl. - Cl. 72. x. Nichte
108	Cl. - Cl. 73. x. Nichte
109	Cl. - Cl. 74. x. Nichte
110	Cl. - Cl. 75. x. Nichte
111	Cl. - Cl. 76. x. Nichte
112	Cl. - Cl. 77. x. Nichte
113	Cl. - Cl. 78. x. Nichte
114	Cl. - Cl. 79. x. Nichte
115	Cl. - Cl. 80. x. Nichte
116	Cl. - Cl. 81. x. Nichte
117	Cl. - Cl. 82. x. Nichte
118	Cl. - Cl. 83. x. Nichte
119	Cl. - Cl. 84. x. Nichte
120	Cl. - Cl. 85. x. Nichte
121	Cl. - Cl. 86. x. Nichte
122	Cl. - Cl. 87. x. Nichte
123	Cl. - Cl. 88. x. Nichte
124	Cl. - Cl. 89. x. Nichte
125	Cl. - Cl. 90. x. Nichte
126	Cl. - Cl. 91. x. Nichte
127	Cl. - Cl. 92. x. Nichte
128	Cl. - Cl. 93. x. Nichte
129	Cl. - Cl. 94. x. Nichte
130	Cl. - Cl. 95. x. Nichte
131	Cl. - Cl. 96. x. Nichte
132	Cl. - Cl. 97. x. Nichte
133	Cl. - Cl. 98. x. Nichte
134	Cl. - Cl. 99. x. Nichte
135	Cl. - Cl. 100. x. Nichte

Quantum 1. Synchro. Cl. - Cl. der. Nichte 2. Heide. Cl. - Cl. 3. x. Nichte Cl. - Cl. 4. x. Nichte Cl. - Cl. 5. x. Nichte Cl. - Cl. 6. x. Nichte Cl. - Cl. 7. x. Nichte Cl. - Cl. 8. x. Nichte Cl. - Cl. 9. x. Nichte Cl. - Cl. 10. x. Nichte Cl. - Cl. 11. x. Nichte Cl. - Cl. 12. x. Nichte Cl. - Cl. 13. x. Nichte Cl. - Cl. 14. x. Nichte Cl. - Cl. 15. x. Nichte Cl. - Cl. 16. x. Nichte Cl. - Cl. 17. x. Nichte Cl. - Cl. 18. x. Nichte Cl. - Cl. 19. x. Nichte Cl. - Cl. 20. x. Nichte Cl. - Cl. 21. x. Nichte Cl. - Cl. 22. x. Nichte Cl. - Cl. 23. x. Nichte Cl. - Cl. 24. x. Nichte Cl. - Cl. 25. x. Nichte Cl. - Cl. 26. x. Nichte Cl. - Cl. 27. x. Nichte Cl. - Cl. 28. x. Nichte Cl. - Cl. 29. x. Nichte Cl. - Cl. 30. x. Nichte Cl. - Cl. 31. x. Nichte Cl. - Cl. 32. x. Nichte Cl. - Cl. 33. x. Nichte Cl. - Cl. 34. x. Nichte Cl. - Cl. 35. x. Nichte Cl. - Cl. 36. x. Nichte Cl. - Cl. 37. x. Nichte Cl. - Cl. 38. x. Nichte Cl. - Cl. 39. x. Nichte Cl. - Cl. 40. x. Nichte Cl. - Cl. 41. x. Nichte Cl. - Cl. 42. x. Nichte Cl. - Cl. 43. x. Nichte Cl. - Cl. 44. x. Nichte Cl. - Cl. 45. x. Nichte Cl. - Cl. 46. x. Nichte Cl. - Cl. 47. x. Nichte Cl. - Cl. 48. x. Nichte Cl. - Cl. 49. x. Nichte Cl. - Cl. 50. x. Nichte Cl. - Cl. 51. x. Nichte Cl. - Cl. 52. x. Nichte Cl. - Cl. 53. x. Nichte Cl. - Cl. 54. x. Nichte Cl. - Cl. 55. x. Nichte Cl. - Cl. 56. x. Nichte Cl. - Cl. 57. x. Nichte Cl. - Cl. 58. x. Nichte Cl. - Cl. 59. x. Nichte Cl. - Cl. 60. x. Nichte Cl. - Cl. 61. x. Nichte Cl. - Cl. 62. x. Nichte Cl. - Cl. 63. x. Nichte Cl. - Cl. 64. x. Nichte Cl. - Cl. 65. x. Nichte Cl. - Cl. 66. x. Nichte Cl. - Cl. 67. x. Nichte Cl. - Cl. 68. x. Nichte Cl. - Cl. 69. x. Nichte Cl. - Cl. 70. x. Nichte Cl. - Cl. 71. x. Nichte Cl. - Cl. 72. x. Nichte Cl. - Cl. 73. x. Nichte Cl. - Cl. 74. x. Nichte Cl. - Cl. 75. x. Nichte Cl. - Cl. 76. x. Nichte Cl. - Cl. 77. x. Nichte Cl. - Cl. 78. x. Nichte Cl. - Cl. 79. x. Nichte Cl. - Cl. 80. x. Nichte Cl. - Cl. 81. x. Nichte Cl. - Cl. 82. x. Nichte Cl. - Cl. 83. x. Nichte Cl. - Cl. 84. x. Nichte Cl. - Cl. 85. x. Nichte Cl. - Cl. 86. x. Nichte Cl. - Cl. 87. x. Nichte Cl. - Cl. 88. x. Nichte Cl. - Cl. 89. x. Nichte Cl. - Cl. 90. x. Nichte Cl. - Cl. 91. x. Nichte Cl. - Cl. 92. x. Nichte Cl. - Cl. 93. x. Nichte Cl. - Cl. 94. x. Nichte Cl. - Cl. 95. x. Nichte Cl. - Cl. 96. x. Nichte Cl. - Cl. 97. x. Nichte Cl. - Cl. 98. x. Nichte Cl. - Cl. 99. x. Nichte Cl. - Cl. 100. x. Nichte





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expte. N° 1.736.943/16

En Buenos Aires, siendo las 16:30 horas del **15 de noviembre de 2016**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, Seccional Tres de Febrero, por la Comisión Directiva, el Sr. Carlos JARA, y en representación de la Comisión Interna, los Sres. Fabián TORRES, Luis MENDOZA y Daniel FARDELLA; por la otra parte en representación de la empresa **PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.**, en carácter de apoderados el Sr. Martin JUTARD y el Dr. Pablo Hernan BURACCO, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra **AMBAS PARTES MANIFIESTAN**: que, en este acto suscriben y ratifican en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta – Acuerdo, celebrado en fecha 11 de julio de 2016, firmado en el ámbito privado, obrantes a fs. 2/4, solicitando su homologación en los términos de ley.-----


Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Se deja constancia, que la funcionaria actuante íntima a la PARTE EMPRESARIA a presentar la designación de los 5 miembros paritarios titulares y cinco suplentes, conjuntamente con la descripción de sus respectivos DNI, Estatuto y designación de Autoridades, en el plazo de diez a fin de constituir la Comisión Negociadora.-----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:45 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA


Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTE/SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expte. N° 1.736.943/16

En Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del **16 de noviembre de 2016**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Abel FURLAN, en carácter de Secretario Gremial.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra **SECTOR GREMIAL MANIFIESTA:** que, en este acto ratifica en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta – Acuerdo, celebrado en fecha 11 de julio de 2016, firmado en el ámbito privado, obrantes a fs. 2/4, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL


Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.


Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

BUENOS AIRES, 22/12/16.

Déjase constancia que al Expte./T.I. N° 1736943/16

de 14 fojas, se agrega el Expte./T.I. N° 1746252/16

de 2 fojas, constituyendo los folios 15

CONSTE.

DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA



Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 752/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.